

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LAS NAVES, LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO ABIERTO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, DURANTE EL EJERCICIO 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 11 de marzo de 2022.

Y de otra, la Sra. Dña. Marta Chillarón Escrivá, en calidad de Directora Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, Las Naves), entidad perteneciente al sector público local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con domicilio social en calle Juan Verdeguer, 16; 46024 València y con CIF:G98406002, actuando en nombre y representación de la misma, por las atribuciones que le confiere el acuerdo del Patronato de la Fundación de 25 de septiembre de 2019 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con n.º560 V, en fecha 2 de febrero de 2012.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en el artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje funda-

mental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat y sus atribuciones (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Estas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV n.º 8590 de 12.07.2019), que en el artículo 160 atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las funciones de atender la ciudadanía, transparencia en la actividad pública, buen gobierno e integridad institucional, coordinando así mismo las políticas del Consell en materia de transparencia.

Por su parte, el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (DOGV n.º 8961 de 26.11.2020), dedica su artículo 9 a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno y le otorga, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración así como la promoción y la coordinación de la formación y difusión de los principios de la transparencia, la reutilización de información pública, la integridad y el buen gobierno.

IV.- Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, y a tal efecto, entre otros, los siguientes fines:

- Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.

V. Que en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, está prevista la línea nominativa de subvenciones S8356000 “Convenio con las Naves para el fomento de la innovación en el gobierno abierto”, de la que Las Naves es beneficiaria.

VI. Que es necesario instrumentar dicha subvención nominativa mediante un convenio de concesión directa, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV n.º 7464, de 12.02.2015) (en adelante, LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Así mismo se estará a lo establecido en el artículo 160.1.b de LHPG y el artículo 12.6 a) y b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV n.º 7379 de 13.10.2014) (en adelante, Decreto 176/2014).

VII. Que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática tiene interés en subscribir este convenio de colaboración, con el objeto de realizar actuaciones de fomento de la innovación pública y social en el ámbito del gobierno abierto en la Comunidad Valenciana.

VIII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo expuesto anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización de actuaciones de fomento de la innovación pública y social en el ámbito del gobierno abierto en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2022. El Convenio será financiado por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. Actividades a realizar

Conforme al objeto del presente convenio se realizarán las siguientes actividades:

-Programa escolar de fomento de uso de datos abiertos y transparencia para el análisis de políticas públicas en población infantil y juvenil.

-Proceso de codiseño de un laboratorio de datos para experimentación y fomento de la cultura del dato y del uso y reutilización de datos abiertos orientado a la innovación social.

-Jornadas formativas y talleres prácticos sobre análisis y reutilización de datos dirigidas a la sociedad civil.

-Actividades de difusión, sensibilización y transferencia sobre datos abiertos, rendición de cuentas y cultura de la evaluación.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades realizadas serán de titularidad de Las Naves. Las Naves y la Conselleria podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula tercera, punto 4, en cuanto a la publicidad de la financiación por parte de la Conselleria.

En todas las actividades se deberá tener en cuenta la posibilidad de adaptación a las circunstancias provocadas por la pandemia sanitaria COVID-19.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2022 y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar:

A) Sueldos y cotizaciones del personal propio de la entidad beneficiaria destinado a la ejecución de las actividades incluidos aquellos que se destinen a funciones de coordinación, gestión, supervisión y organización de estos.

Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto del convenio, debidamente acreditadas.

B) Retribuciones y gastos en ponentes externos y personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria específicamente con cargo a este convenio y que realicen actividades objeto del mismo.

C) Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento, ponencias, cursos y manutención por razón de las actividades objeto del convenio de colaboración dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 1 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

D) Gastos de difusión de las actividades; documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

E) Gastos de suministros y servicios profesionales, como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería, folletos, catering, montaje de espacios, megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler de plataforma online y servicios de traducción. Todos ellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades a desarrollar detalladas en la cláusula segunda.

F) Gastos correspondientes a servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten tareas necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio y que no puedan ser realizadas por medios propios.

G) En el supuesto de que las actuaciones previstas no pudieran realizarse de forma presencial, por las limitaciones de aforo y medidas de seguridad impuestas por la normativa vigente ante la situación sanitaria actual o tuvieran que realizarse en un formato híbrido (presencial – online), se podrán imputar a la subvención gastos como:

- Licencias de uso temporales de aplicaciones para la organización de eventos virtuales
- Gastos en servicios informáticos directamente relacionados con las actuaciones previstas.
- Otros gastos en materiales o de funcionamiento directamente relacionados con la preparación, ejecución y seguimiento de las actuaciones en formato virtual (con la integración de lengua de signos y personal auxiliar de cámaras y/o producción).

H) Gastos de auditoría para la revisión de la documentación justificativa del convenio.

En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2022 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas las actividades contempladas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento deberán contar con la adecuada publicidad insti-

tucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.
2. Las Naves se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutada y realizado su pago, o excepcionalmente reconocida la obligación y propuesto su pago, antes de la finalización del plazo de justificación que se establece en la cláusula sexta y al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS.
3. Así mismo, la Las Naves se compromete a comunicar a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno con la antelación suficiente las actuaciones a realizar. La Generalitat se compromete a darles difusión a través de GVA Oberta.

QUINTA. Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe total máximo de 30.000€ (treinta mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.02.121.10, línea nominativa S8356000 “Convenio con las Naves para el fomento de la innovación en el gobierno abierto” de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022.

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque la subvención no supone ninguna ventaja económica, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente manera:

El 100% se abonará después de la justificación, por parte de la Las Naves, de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171 de la LHPG, y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. El pago por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que señale Las Naves

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Para efectuar el pago, Las Naves deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

2- Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.

3- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad.
- b) Nóminas, documentos de cotización, y acreditación del porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto del convenio del personal propio.
- c) Contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y de cotizaciones de la seguridad social del personal específicamente contratado con cargo al convenio.

- d) Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2. Sin perjuicio del anterior, para la tramitación del pago de la subvención, y a efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28.08.2012), deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la Las Naves presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Por lo tanto se deberá presentar la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos en virtud del convenio a través del trámite telemático establecido al efecto en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 7 de noviembre de 2022, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras

alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

OCTAVA. Compatibilidad de la subvención

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, y por la persona que ejerza las funciones de la Subdirección General en esta Dirección General o las personas que las sustituyan.

Por parte de Las Naves por Marta Chillarón Escrivá y por Empar Soriano Abril, directora gerente y técnico I+D+I respectivamente de la entidad o las personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de director o directora general en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, o persona que le sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio. Sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, corresponde a la persona que ostente la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, tal como prevé el artículo 19.2.d de la LRJSP.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la Subdirección General en esta Dirección General o la persona que la sustituya.
5. La comisión de seguimiento se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.
6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el art. 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro (en adelante Decreto 173/2014).
7. Deberá remitir a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas.

DÉCIMA. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental, en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

DECIMOPRIMERA. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, en relación con los gastos previos a la firma.

DECIMOSEGUNDA. Modificación

La modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

DECIMOTERCERA. Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Las Naves o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Las Naves y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

DECIMOCUARTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Las Naves y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOQUINTA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento, por parte de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el convenio, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. Ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y finalmente por las previsiones de la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la LJCA.

DECIMOSÉPTIMA. Igualdad

Con objeto de respetar la igualdad entre mujeres y hombres, la Las Naves deberá tender a la presencia equilibrada de ambos sexos entre las personas participantes en las mesas de trabajo y las encargadas de realizar las ponencias, conferencias, jornadas, seminarios y cursos relacionados con las actividades organizadas, garantizando en todo caso la presencia de ambos sexos.

DECIMOCTAVA. Cláusula de transparencia

El presente convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en el Portal de Transparencia de la Las Naves, en virtud del artículo 9.1.c) en relación con el artículo 2 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la Generalitat publicará la información relativa a la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1.e) de la citada ley 2/2015, de 2 de abril.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294 de 6.12.2018) o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio y una vez tramitado este.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del Convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento por la Generalitat: subvenciones y ayudas económicas.
- Identidad de la persona responsable del tratamiento: por una parte, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Por otra parte, Las Naves
- Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Personas destinatarias: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de las personas firmantes puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.
- Ejercicio de derechos: las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	Las Naves
Subsecretaría: administrador o administradora de Seguridad. Dirección: paseo de la Alameda, 16 46010 València Dirección electrónica: adminsegtrans@gva.es	Delegado de protección de datos Dirección: C/ Travessia, s/n – base 2 (Moll de Ponent de la Maria de Valencia) Edificio INNSOMNIA Dirección electrónica: lasnaves@dpoexterno.com

- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- Delegados de Protección de Datos: en todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con las personas delegadas de Protección de Datos de la Generalitat o de las Naves.

Generalitat Valenciana	Las Naves
<p>Delegación de Protección de Datos de la Generalitat</p> <p>Paseo de la Alameda, 16. 46010 València</p> <p>Dirección electrónica: dpd@gva.es</p> <p>http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades</p>	<p>Delegado de protección de datos</p> <p>Dirección: C/ Travessia, s/n – base 2 (Moll de Ponent de la Maria de Valencia) Edificio INNSOMNIA 46024 València</p> <p>Dirección electrónica: lasnaves@dpoexterno.com</p>

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en la fecha indicada en este documento.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA

Rosa Pérez Garijo

La Directora Gerente de Las Naves

Marta Chillarón Escrivá